



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º157

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/09/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003942-1 cual se gestiona la prórroga de tres (3) contratos de servicios con profesionales que se desempeñan en la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por artículo 21, incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que por Resolución N°72/2015 se aprobó la contratación de servicios de las abogadas María Sol Allende Rubino, Fiorela Perino y Bernardette Blúa para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en las distintas Unidades de Defensa de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial del SPPDP.

Que por Resoluciones N°105/2016, N°112/16, N°132/16, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019 y N°22/2020 se aprobaron las prórrogas contractuales con las profesionales mencionadas, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2020.

Que corresponde prorrogar los contratos de las profesionales Allende Rubino, Blua y Perino a partir del 01/09/2020 estableciendo un canon locativo mensual de treinta y tres mil pesos (\$33.000) conforme la Resolución N°126/2020.

Que el mantenimiento de los mencionados contratos se debe a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de abogados capacitados y comprometidos con la misión de este Servicio, funciones que no pueden ser cumplidas totalmente por personal de planta permanente, resultando pertinente la prórroga de los contratos con las profesionales que se encuentran capacitadas para brindar la colaboración necesaria en dicha circunscripción.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados que asistan a los funcionarios encargados de llevar adelante el servicio de defensa a fin de sostener el nivel de calidad defensiva, para cumplir con mandatos constitucionales y legales.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuenta con el compromiso preventivo N°1077/2020.

Que dada las medidas tomadas en todo el territorio provincial como consecuencia de la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19, es que nos vemos imposibilitados de obtener la documentación necesaria en las oficinas públicas de diferentes organismos. Siendo que se ha constatado con gestiones anteriores que se trata de profesionales que se encuentran trabajando en



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

el organismo y que ya han presentado la documentación requerida en tiempo y forma para su anterior contratación y así consta en los antecedentes (08030-0003559-5), resulta oportuno no demorar la renovación contractual por dicha excepcionalidad, acompañándose la documentación que puedan obtener de manera electrónica y/o virtual.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018 N°41/2019, N°234/2019 y N°22/2020 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. ALLENDE RUBINO MARÍA SOL, DNI Nro. 32.290.274, CUIT N° 27-32290274-9, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/2020 y por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$396.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019 y N°22/2020 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. PERINO FIORELA PAOLA, DNI N° 30.406.992, CUIT N° 27-30406992-4, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/2020 y por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$396.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “B”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°133/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019 y N°22/2020 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. BLUA BERNARDETTE, DNI N° 35.670.061, CUIT N° 27-35670061-4, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/2020 y por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$396.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “C”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores y a modificarlas si fuere necesario.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1, 2 y 3 previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la presente.

ARTÍCULO 7: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2020 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-84-0.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora ALLENDE RUBINO, MARÍA SOL – DNI N° 32.290.274 – CUIT N° 27-32290274-9, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Zeballos 2564 Dpto “A” de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019 y N°22/2020 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 01/09/2020 hasta el 31/08/2021 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual aprobada por a resolución N°126/2020 del SPPDP respecto al valor de la retribución mensual por un monto de treinta y tres mil pesos (\$33000), lo que da un monto total de trescientos noventa y seis mil pesos (\$396.000) y la obligación de la **LOCADORA** de contratar un seguro personal.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2020.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "B"

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora PERINO, FIORELA PAOLA – DNI N° 30.406.992 – CUIT N° 27-30406992-4, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Virasoro 389 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019 y N°22/2020 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 01/09/2020 hasta el 31/08/2021 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual aprobada por a resolución N°126/2020 del SPPDP respecto al valor de la retribución mensual por un monto de treinta y tres mil pesos (\$33000), lo que da un monto total de trescientos noventa y seis mil pesos (\$396.000) y la obligación de la **LOCADORA** de contratar un seguro personal.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2020.-----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “C”

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.437.697, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora BLUA, BERNARDETTE – DNI N° 35.670.061 – CUIT N° 27-35670061-4, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Tucumán 2180 Piso 6° Dpto “A” de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N°72/2015 y sus prórrogas aprobadas por Resoluciones N°105/2016, N°99/2017, N°25/2018, N°173/2018, N°41/2019, N°234/2019 y N°22/2020 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 01/09/2020 hasta el 31/08/2021 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual aprobada por a resolución N°126/2020 del SPPDP respecto al valor de la retribución mensual por un monto de treinta y tres mil pesos (\$33000), lo que da un monto total de trescientos noventa y seis mil pesos (\$396.000) y la obligación de la **LOCADORA** de contratar un seguro personal.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2020.-----